

SECRETARÍA: A despacho del titular, el proceso de referencia, informando que la entidad oficiada no ha dado respuesta al requerimiento realizado. Sírvasse proveer.
Cali, 08 de abril de 2024

KATHERINE GÓMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Auto No.700

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: AMANDA GUTIERREZ CARVAJAL
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E
 INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
 BUENAVENTURA EDUARDO CAICEDO DIEZ
RADICADO: 76-001-31-10-013-2021-00054-00

Visto y verificado el informe secretarial se advierte que la entidad oficiada no ha dado respuesta al requerimiento realizado por esta dependencia judicial, motivo por el cual se hace necesario requerir nuevamente la Notaría Primera de la ciudad de Buenaventura a fin de que nos certifiquen ha sucedido con el registro civil de nacimiento del señor Buenaventura Eduardo Caicedo Diez, tomo 22 de fecha Julio de 1943 y que hagan todos los trámites para la reconstrucción del registro civil antes mencionado. Para ello se concede el término de 15 días

Ante tales circunstancias se hace necesario aplazar la audiencia que se tenía programada para el día 08 del mes de abril del año 2024 a las 02:00 p.m. y se procederá a fijar nueva fecha.

Finalmente, se hace necesario advertir a la entidad oficiada las consecuencias legales por la no contestación a lo requerido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali,

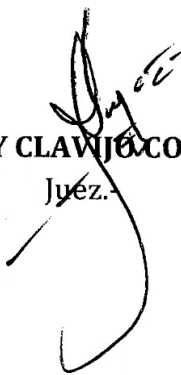
RESUELVE:

- 1. REQUERIR** a nuevamente la Notaría Primera de la ciudad de Buenaventura a fin de que nos certifiquen ha sucedido con el registro civil de nacimiento del señor Buenaventura Eduardo Caicedo Diez, tomo 22 de fecha Julio de 1943 y que hagan todos los trámites para la reconstrucción del registro civil antes mencionado.
- 2. CONCEDER** el término de quince (15) días, a la Notaría Primera de la ciudad de Buenaventura para el cumplimiento de lo ordenado, advirtiendo que el informe solicitado deberá estar acompañado de los respectivos soportes documentales que acrediten su contenido. De no cumplir con esta orden se le impondrá al representante legal las sanciones contenidas en el artículo 44 del C.G.P con cargo a su propio peculio.
- 3. FIJAR** nueva fecha para el día **27 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024 A LAS 02:00 P.M.** La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize. Oportunamente se remitirá el vínculo de acceso para la audiencia virtual a las direcciones electrónicas

que hayan sido aportadas.

4. ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.